

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 6 de Julio.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

Necesitando este Centro conocer quiénes son en la actualidad los individuos que componen las respectivas Juntas provinciales de Beneficencia, algunos de los cuales sólo continuarán en el ejercicio del cargo hasta 31 de Diciembre próximo, según se tiene ordenado en circular de 24 de Mayo último, publicada en la Gaceta del 26, y por la que se adapta al año natural la renovación bienal de las repetidas Corporaciones que previene la instrucción del ramo;

Esta Dirección general ha acordado ordenar á V. S. remita inmediatamente una relación detallada de los nombres de las personas que ejercen el cargo de Vicepresidente en las Juntas de Beneficencia, y los de los Vocales de las mismas, con expresión de la fecha de los respectivos nombramientos y las vacantes que en aquéllas existan, bien por defunción, renuncia ó cualquier otra circunstancia.

Madrid 3 de Julio de 1901.—El Director general, C. Groizard.

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(“Gaceta,” del 4 de Julio.)

Ayuntamientos

CÓRDOBA

Núm. 1642

Aprobado en principio por el excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de reforma de la alineación de la calle de Alfonso XIII, en el trayecto de esta vía comprendido entre la plaza del Salvador y la calle de María Cristina, queda expuesto al público dicho estudio en la sección de Fomento de la Secretaría municipal por término de veinte días, contados desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que las personas á quienes interese puedan producir durante ese plazo las reclamaciones que á su derecho convengan.

Córdoba 2 de Julio de 1901.—Jaime Aparicio.

Núm. 1643

Aparecidos cuatro cerdos sin dueño conocido en los egidos del Campo de la Verdad, en la madrugada del día 25 de Junio último, y constituidos en depósito en el Asilo de Mendicidad, se anuncia al público á fin de que la persona á quien pertenezcan pueda producir las reclamaciones oportunas en el negociado respectivo de la Secretaría municipal.

Córdoba 1.º de Julio de 1901.—Jaime Aparicio.

Núm. 1644

Aparecido un cerdo sin dueño conocido en el Campo de la Verdad, en el día de ayer, y constituido en depósito en el Asilo de Mendicidad, se anuncia al público para conocimiento de la persona á quien pertenezca, á fin de que produzca las reclamaciones oportunas en el negociado respectivo de la Secretaría municipal.

Córdoba 3 de Julio de 1901.—Gabriel de Larriva.

VILLARALTO

Núm. 1647

Don Manuel Gómez Orellana, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por la Dirección general de Contribuciones se ha prorrogado el período voluntario de la cobranza de cédulas personales correspondiente al año de 1901 hasta el día 31 de Julio próximo.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos que por dicho concepto se encuentren en descubierto, y apercibiéndoles que pasado este plazo serán remitidas las sobrantes al señor Administrador de Hacienda, las que después pasan á la Agencia ejecutiva con los recargos de reglamento.

Villaralto 30 de Junio de 1901.—El Alcalde, Manuel Gómez.—P. O.: El Secretario, Diego García.

AÑORA

Núm. 1648

Don Eugenio José Rodríguez Gutierrez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este término municipal, que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución rústica, colonia, pecuaria y urbana en el año venidero de 1902, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde el en que aparezca publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el presente edicto, para que los interesados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Añora 25 de Junio de 1901.—Eugenio José Rodríguez.—El Secretario interino, Andrés E. Montero.

ZUHEROS

Núm. 1649

Don Francisco Tallón Luna, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo terminado en el día de ayer el plazo concedido para admitir solicitudes para la vacante de Médico municipal de esta villa, sin que se haya presentado ninguno que aspire á obtenerla, por acuerdo de este Ayuntamiento se concede otro plazo que terminará en 31 del actual, durante el cual los Licenciados en Medicina y Cirujía que deseen obtener mencionada plaza presentarán sus solicitudes acompañadas del título profesional en esta Secretaría municipal.

Zuheros 1.º de Julio de 1901.—Francisco Tallón Luna.

VISO

Núm. 1650

Don Francisco José Sánchez Gómez, Alcalde de esta villa y Presidente de la Junta pericial de la misma.

Hago saber: que debiendo proceder por la Junta pericial de mi presidencia á la rectificación anual del amillaramiento de la riqueza de este término, se previene á los contribuyentes del mismo que en el término de quince días pueden presentar en la Secretaría del Ayuntamiento sus relaciones de alta ó baja acompañadas de los documentos que en su caso acrediten haber satisfecho á la Hacienda los derechos correspondientes.

Viso 1.º de Julio de 1901.—Francisco José Sánchez.

JUNTA PROVINCIAL DE INS

AÑO NATURAL DE 1900.

RELACION de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de

Número.....	PUEBLOS	MAESTROS	Clase de la Escuela.	Sueldo al trimestre. — Pesetas. Cts.	Material al trimestre. — Pesetas. Cts.	Situación de la Escuela.			Fechas de la		
						Propiedad.	Vacante.	Inte- rinidad.	Propiedad.	Vacante.	Inte- rinidad.
428	VILLAHARTA	D. ^a Rita de la Cruz.....	Elemental...	156 25	39 06	*		90			1 30 —4— 7 9
429	VILLAV. ^a DE CORDOBA....	D. Alvaro Calzada.....	"	275	68 75	90					
430		José Escudero.....	"	275	68 75	90					
431		D. ^a Dolores García.....	"	275	68 75	90					
432		Ramona Pinilla.....	"	275	68 75	90					
433		Francisca Segura.....	"	275	68 75	90					
434		Josefa Torralbo.....	"	"	"	"					
435		Concepción Mora.....	Auxiliar....	156 25	"	90					
436	VILLANUEVA DEL DUQUE	D. Antonio Escudero.....	Adultos....	156 25	39 06	90					
		Rogelio Fernández.....	Elemental...	206 25	51 56	90					
		Apolinar Ruiz.....	"	"	"	"					1 30 —4— 7 9
437		Antonio Rodríguez.....	Auxiliar.....	125	"	"		90			
438		D. ^a Rosalia Sandalia.....	Elemental...	206 25	51 56	90					
439		Josefa Arrieta.....	Auxiliar....	125	"	90					
440	VILLANUEVA DEL REY...	D. Canuto Sánchez.....	Elemental...	206 25	51 56	90					
441		Ricardo P. González.....	Auxiliar.....	125	"	90					
442		D. ^a María Sillero.....	Elemental...	206 25	51 56	90					
443		María Sillero.....	Auxiliar..	125	"	90					
444	VILLARALTO.....	D. Bartolomé Peralvo.....	Elemental...	206 25	51 56	90					
445		D. ^a María A. Revaliente.....	"	"	"	"					
446	VILLAVICIOSA.....	Magdalena Irlán.....	"	206 25	51 56	90					
447		D. Juan Serrano.....	"	275	68 75	90					
448		Agustín López.....	"	275	68 75	90					
449		D. ^a Isabel Padilla.....	"	275	68 75	90					
450	VISO.....	Isabel López.....	"	275	68 75	90					
451		D. José Palma.....	"	275	68 75	90					
452		Juan Ramírez.....	"	275	68 75	90					
453		D. ^a Francisca González.....	"	275	68 75	90					
454	ZUHEROS.....	Ana J. Caballero.....	"	275	68 75	90					
455		D. Pedro Muñoz.....	"	206 25	51 56	90					
		D. ^a Petra L. Becerra.....	"	206 25	51 56	90					
Primera clase											
		D. José B. Sánchez.....									
		Antonio Montero Nieto.....									
		Bartolomé Peralvo Muñoz..									
		Manuel Blanco López.....									
		Antonio V. López.....									
		José Morales Fernández....									
		Rafael León Pino.....									
		José García Fernández.....									
		Antonio Escudero.....									
		D. ^a Luisa Ortega Bonilla.....									
		Carmen Gómez Hidalgo....									
		Concepción Luanco.....									
		Ana María del Río.....									
		Teresa Navarro.....									
		Rosalía S. Barbero.....									
		María J. Guerrero.....									
Segunda clase											
		D. José María Amaya.....									
		Francisco M. Carmona.....									
		Francisco Visedo Penalva...									
		Manuel Berenguer.....									
		Francisco Ballesteros.....									
		Juan Serrano Taguas.....									
		Antonio Baños Navarro....									
		Rafael Ramírez.....									
		Juan García Mazuelo.....									
		Miguel López Copé.....									
		Esteban Lafuente Casado...									
		Enrique Villegas Rodríguez.									
		Pedro Ramón Ortí.....									
		Ezequiel Fernández.....									
		José Torres Luque.....									
		Julián Reyes Cruz.....									
		D. ^a María Teresa Galisteo....									
		Dolores Ortiz Randó.....									
		Francisca Moraño Gómez...									

TERCER TRIMESTRE.

DEVENGADAS										COBRADAS EN EL TRIMESTRE					DEBE				
EN EL TRIMESTRE				PENDIENTES DE PAGO DE TRIMESTRES ANTERIORES															
10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	
Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	
3 91	"		78 13	7 82	"		156 26	246 12	3 91	"		78 13	82 04	7 82	"		156 26	164 08	
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13	
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13	
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13	
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13	
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13	
"	"			"	"		39 07	39 07	"	"		39 07	39 07	"	"			"	
"	4 69			"	2 34			7 03	"	2 34			2 34	"	4 69			4 69	
3 91	4 69			3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60	
5 16	6 19			10 32	12 38			34 05	10 32	12 38			22 70	5 16	6 19			11 35	
"	"			"	6 33	38 89		45 22	"	6 33			45 22	"	"			"	
"	"			"	"			"	"	"	38 89		"	"	"			"	
5 16	6 19			10 32	12 38			34 05	10 32	12 38			22 70	5 16	6 19			11 35	
"	3 75			"	7 50			11 25	"	7 50			7 50	"	3 75			3 75	
5 16	6 19			5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35	
"	3 75			"	3 75			7 50	"	3 75			3 75	"	3 75			3 75	
5 16	6 19			5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35	
5 16	6 19			5 16	6 19			7 50	"	3 75			3 75	"	3 75			3 75	
5 16	6 19			5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35	
"	"			4 64	"		92 82	97 46	4 64	"		92 82	97 46	"	"			"	
5 16	6 19			52	62			12 49	52	62			1 14	5 16	6 19			11 35	
6 88	8 25			20 64	24 75			60 52	"	"			"	27 52	33			60 52	
6 88	8 25			20 64	24 75			60 52	"	"			"	27 52	33			60 52	
6 88	8 25			20 64	24 75			6											

Estadística**Sanidad**

Núm. 1499

Fallecimientos ocurridos en los días que se expresan:

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
<i>Día 12 de Junio</i>				
San Francisco	Varón	Casado	71 años	Lesión orgánica del corazón.
San Lorenzo	Hembra	"	2 meses	Meningitis.
Idem	Idem	"	1 año	Raquitismo.
San Francisco	Idem	"	11	Fiebre tifoidea.
San Miguel	Idem	"	4 meses	Coqueluche.
San Juan	Idem	"	19	Anginas estridulosas.
Catedral	Varón	Viudo	70 años	Bronquitis crónica.
Idem	Hembra	Viuda	70	Diarrea senil.

Día 13 de Junio

San Lorenzo	Varón	Casado	36 años	Tumor.
San Francisco	Idem	"	6 meses	Meningitis.
Santiago	Idem	Casado	25 años	Tuberculosis pulmonar.
Catedral	Idem	Idem	65	Enteritis crónica.
Idem	Idem	"	5 meses	Atrepsia.

Córdoba 13 de Junio de 1901.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º
El Alcalde, A. de Ariza.

JUZGADOS**MONTORO**

Núm. 1633

En los autos seguidos en este Juzgado por mi actuación en nombre de don Camilo Tapia y Espejo y otros, contra los herederos de don José Criado Muñoz, por cobro de pesetas, se ha dictado sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente: En la ciudad de Montoro á veinte y siete de Junio de mil novecientos uno, el señor don Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos que penden en este Juzgado, entre partes, de la una como actor ejecutante don Camilo Tapia Espejo y otros y en su nombre el Procurador don Rafael Escribano, bajo la dirección del Letrado don Manuel Garijo y de la otra, como ejecutados, Manuel, Antonio, José, Juan, Pedro, Mariana y Luisa Navarro Criado, Francisco Criado Serrano, Mariana y Pedro Criado Agudo, Juan y José Torres Chiquero, María Torres Chiquero, Francisco Torres Chiquero, María Francisca, Juan y Bartolomé Torralba Torres, Ana Criado Agudo y Juana Criado Serrano, por cobro de cantidad.

Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados á Manuel, Antonio, José, Juan, Pedro, Mariana y Luisa Navarro Criado, Francisca Criado Serrano, Mariana y Pedro Criado Agudo, Juan y José Torres Chiquero, María Torres Chiquero, Francisca Torres

Chiquero, María, Francisca, Juan y Bartolomé Torralba Torres, Ana Criado Agudo y Juana Criado Serrano y con su producto entero y cumplido pago á don Camilo Tapia Espejo, don Enrique López Obrero y don Miguel López Ruperez de las cinco mil doscientas cincuenta pesetas que de principal y plazo vencido les están adeudando y por los réditos á ellas correspondientes, á razón de un dos por ciento anual, á contar del veinte y uno de Julio de mil novecientos noventa y otro hasta la total y definitiva solvencia y por las costas y gastos causados y que se causen; é insertése el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de la Cueva y Donoso.

Y en cumplimiento á lo mandado y para que sirva de notificación á los deudores declarados en rebeldía, pongo y firmo la presente en Montoro á veinte y siete de Junio de mil novecientos uno.—Juan Miguel Criado.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1655

Don Ramón Topete de los Ríos, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que en la madrugada del veinticinco de Junio último desapareció de los olivares de este término, partido de los Malagones, una mula pelo negro, cerrada, mediana, con los brazos algo corbos, hierro confuso en una de las cadenas, y en cada una de las manos, junto á las cuartillas tiene un bulto pequeño, de la propiedad de Diego Carpio Tamajón, de esta vecindad.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de mencionada caballería, la que, caso de ser habida, sea puesta á disposición de este Juzgado, así como las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición, á los que se señala el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, para que comparezcan á prestar declaración.

Dado en Castro del Río á dos de Julio de mil novecientos uno.—Ramón Topete.—P. S. M., Licenciado Andrés de Castro.

LA RAMBLA

Núm. 1657

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario que instruye por hurto de dos caballerías mulares, propias de Manuel Polonio Cruz, de esta vecindad, se ha mandado se citen en legal forma á dos individuos, cuyos nombres y apellidos se ignoran, carreros, vecinos del Viso de los Pedroches, uno de ellos, como de cincuenta años de edad, bajo, de regulares carnes, y el otro mas joven, de mediana estatura, que hace próximamente un año vendió el primero en Córdoba á Agustín Pareja un mulo castaño, de catorce años ó más, romo; á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con objeto de recibirles cierta declaración.

La Rambla tres de Julio de mil novecientos uno.—El actuario, por mi compañero señor López, Celestino Aguilar.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abo-

narán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sino que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

JUSTIFICANTES

de revista.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

REPARTIMIENTO
de consumos y lista cobratoria.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

LAS NÓMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA